



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Diciembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C, contra LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA, ISRAEL MORENO BENAVIDEZ y SILVIA TORRES FERNANDEZ, radicación 2019-00944-00.

ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C., a través de su representante legal, demanda ejecutivamente a LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA, ISRAEL MORENO BENAVIDEZ y SILVIA TORRES FERNANDEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 20 de enero de 2020.

Con auto de fecha 17 de febrero de 2021, se acepto la petición de desistimiento de pretensiones contra la demandada SILVIA TORRES FERNANDEZ.

La demanda LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA, se notificó del referido auto por aviso el 26 de febrero de 2020 y el demandado ISRAEL MORENO BENAVIDEZ, se tuvo por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago el 11 de noviembre de 2021, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA y ISRAEL MORENO BENAVIDEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.